

Constancia Secretarial: El 18 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de entrega de títulos judiciales.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2018-00063

Se niega la petición de entrega de títulos de la parte demandante, por cuanto no existe una providencia que ordene seguir adelante la ejecución y menos una liquidación del crédito, tal como lo exige el inciso 2° del artículo 461 del CGP.

Finalmente, requerir a la parte demandante para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demanda a la parte ejecutada, tal como se dispuso en el auto del 3 de febrero de 2020 (f. 12, c. 2), so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 *ib.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbce5bff80ce9c8e6e97890ca94029520e3a0b1b37c9c43a29d2d2f47e8574a8**

Documento generado en 29/09/2021 03:59:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**